

# comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 11b) del programa

CX/FAC 02/13  
Enero 2002

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

34ª reunión

Rotterdam, Países Bajos, 11-15 de marzo de 2002

### ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD Y PUREZA DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS FORMULADAS EN LA 57ª REUNIÓN DEL COMITÉ MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS EN ADITIVOS ALIMENTARIOS (JECFA)

Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales interesados que deseen presentar observaciones sobre el tema que se trata a continuación a que lo hagan **para el 31 de enero de 2002** y las envíen a la dirección siguiente: Netherlands Codex Contact Point, Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries, P.O. Box 20401, 2500 E.K., La Haya, Países Bajos (fax: +31.70.378.6141; correo electrónico: [info@codexalimentarius.nl](mailto:info@codexalimentarius.nl), remitiendo una copia al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39.06.5705.4593, correo electrónico: [Codex@fao.org](mailto:Codex@fao.org)).

## ANTECEDENTES

1. El JECFA, en su 57ª reunión (Roma, junio de 2001), estableció especificaciones para 342 aditivos alimentarios y aromatizantes, que se encuentran publicadas en el Addendum 9 al "Compendium of Food Additive Specifications" (FAO Food and Nutrition Paper 52-Add.9 – distribuido por separado<sup>1</sup>). De las 342 especificaciones, 25 (8 nuevas) se refieren a aditivos alimentarios que no se utilizan como aromatizantes y 317 (193 nuevas) a aromatizantes. Asimismo, 17 aditivos alimentarios y 276 aromatizantes se designaron "completos". Además, las especificaciones de 5 aditivos alimentarios y 41 aromatizantes se catalogaron como "provisionales". Se mantuvieron las especificaciones completas existentes relativas a 2 aditivos y un aromatizante.

2. También se establecieron los límites revisados para el arsénico y el plomo en 10 antiaglutinantes, 17 acentuadores del sabor, 11 edulcorantes, y 13 espesantes, y se publicaron en el Addendum 9. La Comisión había adoptado precedentemente especificaciones completas de 41 de estos 51 aditivos como especificaciones consultivas del Codex. Se ha pedido al Comité que examine los límites recientemente establecidos o revisados para el arsénico y el plomo en los 41 aditivos (véase Anexo 1) con objeto de recomendar a la Comisión que los adopte como especificaciones revisadas del Codex, teniendo en cuenta para ello las observaciones que reciba.

<sup>1</sup> Debido al retraso en las labores de imprenta, no se garantiza la entrega del Addendum 9 a tiempo. Las partes interesadas pueden descargar el documento para su examen del siguiente archivo ftp: <ftp://ftp.fao.org/codex/ccfac34/FNP52a9preFinal.pdf>. Las especificaciones también pueden consultarse en línea en el siguiente sitio web: <http://www.fao.org/es/esn/Jecfa/database/cover.htm>

3. Del mismo modo, se invita a presentar observaciones sobre los principios que regulan el establecimiento y la revisión de especificaciones, que se exponen en la Sección C de la publicación Food and Nutrition Paper 52 – Add. 9.

### **GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO**

#### **Examen de las especificaciones**

4. Las observaciones se examinarán en una reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre Especificaciones establecido por el Comité en su 33ª reunión. En el Anexo 1 (*infra*) figura el programa de la reunión. Las especificaciones se clasificarán en las categorías I, II, III, IV y V, según los procedimientos establecidos.

5. En el Anexo 1 también se da una explicación de las cinco categorías y una lista de las especificaciones indicadas como “provisionales” por el JECFA”. Las especificaciones provisionales se adscribirán a las categorías IV o V y no se prevé que requieran debate. El JECFA “retiró” la especificación provisional relativa a la mezcla de ésteres tartáricos, acéticos y de ácidos grasos del glicerol, (véase Anexo 1), porque estaba relacionada con la de los ésteres de diacetiltartáricos y de los ácidos grasos de glicerol, que fue revisada. También se retiró la especificación provisional relativa a la oxiestearina debido a la falta de respuesta a la petición de datos.

6. Las especificaciones completas vigentes para D-Tagatosa, sulfato de sodio y omega-6-hexadecenolactona (aromatizante N° 240, JECFA) se mantuvieron. Las nuevas especificaciones para el almidón acetilado oxidado se integraron en las especificaciones revisadas para los almidones modificados.

7. En la 57ª reunión del JECFA se establecieron o revisaron los límites para el plomo y el arsénico en relación con un antiaglutinante, 17 acentuadores del sabor, 10 edulcorantes y 13 espesantes, de conformidad con el procedimiento y los principios establecidos en la 53ª reunión de dicho comité (Roma, junio de 1999), que figuran en la publicación FAO Food and Nutrition Paper 52 Add. 7. Sólo los límites relativos a estos aditivos (41, véase Anexo 1) cuyas especificaciones completas ya se han adoptado como especificaciones consultivas del Codex estarán abiertos al debate y se adscribirán a las categorías I o III. Los adscritos a la Categoría I se recomendarán al Comité para que las confirme como revisiones de sus especificaciones del Codex.

#### **Examen de aromatizantes**

8. De las 398 especificaciones sobre aromatizantes establecidas en la 57ª reunión del JECFA, 122 se designan como provisionales (véase Anexo 1) y se adscribirán a las categorías IV o V. Con esto quedan 275 para su examen durante la reunión. Con objeto de evitar debates prolongados, se pedirá al Grupo de Trabajo que señale sólo las especificaciones que no considere idóneas para que se recomienden como especificaciones del Codex (es decir, de la Categoría I). En el Anexo se incluyen los números JECFA para las 398 sustancias.

#### **Examen de los principios**

9. El Grupo de Trabajo tendrá también la oportunidad de formular observaciones sobre los principios que regulan el establecimiento y revisión de especificaciones. Véase más adelante en el Anexo I el tema VI del programa provisional.

**GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE ESPECIFICACIONES**  
*Sábado, 9 de marzo de 2002, 09.00 a 11.00 horas*

**PROGRAMA PROVISIONAL**

- I. Presentaciones
- II. Aprobación del programa
- III. Observaciones de las Secretarías del Codex y del JECFA
- IV. Observaciones del Presidente del Grupo de Trabajo
- V. Examen de las definiciones de las categorías (véase *infra*)
- VI. Examen de las observaciones presentadas sobre las especificaciones de identidad y pureza de los aditivos alimentarios (FAO FNP 52 – Add.9) formuladas en la 57ª reunión del JECFA
  - A. Aditivos (no utilizados como aromatizantes)
  - B. Revisión de los límites de metales pesados en determinados aditivos
  - C. Especificaciones para determinados aromatizantes
  - D. Principios que regulan el establecimiento y de la revisión de especificaciones (véase también el Anexo 1 “Resumen y conclusiones” de la 57ª reunión del JECFA, Roma, junio de 2001)
    - i. Inclusión de materias primas y métodos de fabricación en las especificaciones
    - ii. Revisión de la Guía para las especificaciones
    - iii. Almidones modificados
    - iv. Especificaciones y recomendaciones generales para los preparados enzimáticos
    - v. Revisión de los límites de metales para los aditivos alimentarios con unos valores de ensayo mínimos inferiores al 95 por ciento
    - vii. Aromatizantes con especificaciones designadas como provisionales en reuniones anteriores
    - viii. Especificaciones provisionales para aditivos alimentarios (no utilizados como aromatizantes)
- VII. Otros asuntos

**CATEGORÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES**

- I. Especificaciones consideradas adecuadas para su presentación a la Comisión con miras a su adopción final como especificaciones consultivas del Codex;
- II. Especificaciones que se considerarán adecuadas para su presentación a la Comisión con miras a su adopción final como especificaciones consultivas del Codex, una vez que se hayan introducido los cambios de redacción necesarios;
- III. Especificaciones que requieren cambios de fondo antes de considerarlas adecuadas como especificaciones consultivas del Codex y que deberán mantenerse en el Trámite 2 de los procedimientos aplicables a las especificaciones, en espera de recibir nuevo asesoramiento del JECFA;
- IV. Especificaciones que se han revisado en reuniones recientes del JECFA o que podrían revisarse en la reunión siguiente;
- V. Especificaciones que están incompletas y que el JECFA ha designado como provisionales (y que, por lo tanto, no se examinarán con miras a su adopción como especificaciones consultivas del Codex).

**ESPECIFICACIONES DESIGNADAS COMO PROVISIONALES EN LA 57ª REUNIÓN DEL JECFA (FNP 52 – ADD. 9, ROMA 2001):**

Beta-caroteno a partir de <i>Blakeslea trispora</i>
Fosfato de monomagnesio
Natamicina

Extractos de quilaya
Difosfato trisódico

**REVISIÓN DE LÍMITES DE METALES PESADOS PARA DETERMINADOS ADITIVOS EN LA 57ª REUNIÓN DEL JECFA (VÉASE FNP 52 – ADD. 9):**

**Antiaglutinantes**

Silicato de calcio y aluminio	Dióxido de silicio (amorfo)
Ferrocianuros de Ca, K, y Na	Fosfato tricálcico
Silicato de magnesio (sintético)	Fosfato trimagnésico

**Acentuadores del sabor**

5'-guanilato de calcio	Etil maltol
5'-inoninato de calcio	Ácido L-glutámico
5'-ribonucleótidos de calcio	Ácido 5'-guanílico
L-glutamato de calcio	Ácido 5'-inosínico
5'-guanilato dipotásico	di-L-glutamato de magnesio
5'-inosinato dipotásico	L-glutamato monoamónico
5'-guanilato disódico	L-glutamato monopotásico
5'-inosinato disódico	L-glutamato monosódico
5'-ribonucleótidos disódicos	

**Edulcorantes**

Alitame	Sacarina (y sales de Na, K y Ca)
Aspartamo	Sorbitol
Ácido ciclohexilsulfámico	Jarabe de sorbitol
Isomaltol	Sucralosa
Lactitol	Xilitol
Manitol	

**Espesantes**

Alginato de amonio	Celulosa en polvo
Etil celulosa	Goma tara
Goma karaya	Goma de tragacanto
Harina de konjac	
Metil celulosa	

**NÚMEROS JECFA PARA AROMATIZANTES PARA LOS CUALES EL JECFA, EN SU 57ª REUNIÓN, HA ESTABLECIDO ESPECIFICACIONES COMPLETAS (incluidas aquéllas para las que se mantuvo una especificación vigente o se eliminó una designación provisional) (VÉASE FNP 52-ADD.9):**

10, 12, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 42, 51, 58, 64, 70, 72, 74, 77, 78, 95, 101, 107, 117, 119, 124, 170, 172, 178, 180, 184, 191, 205, 212, 240, 249, 260, 265, 266, 270, 273, 275, 304, 306, 308, 322, 323, 325, 326, 328, 330, 334, 344, 347, 348, 350, 352, 367, 370, 372, 374, 388, 401, 404, 416, 424, 428, 434, 440, 442, 448, 457, 461, 478, 510, 531, 543, 562, 580, 581, 591, 599, 645, 648, 652, 656, 660, 663, 666, 671, 672, 673, 676, 677, 681, 698, 711, 719, 720, 723, 724, 726, 732, 740, 741, 742, 743, 748, 749, 750, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 815, 816, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 863, 864, 865, 867, 868, 869, 871, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 907, 908, 912, 913, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953 (Total 276)

**NÚMEROS JECFA PARA AROMATIZANTES PARA LOS CUALES EL JECFA, EN SU 57ª REUNIÓN, HA ESTABLECIDO ESPECIFICACIONES PROVISIONALES (no incluidas aquéllas para las cuales se mantuvo una designación provisional vigente aunque no hubiera datos disponibles) (VÉASE FNP 52-ADD.9):**

111, 113, 115, 116, 182, 390, 490, 604, 609, 627, 642, 678, 729, 752, 814, 817, 847, 861, 862, 866, 870, 872, 909, 910, 911, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 937, 943, 954 (Total 41)

**ESPECIFICACIONES RETIRADAS EN LA 57ª REUNIÓN DEL JECFA:**

Mezcla de ésteres tartáricos, acéticos y de ácidos grasos del glicerol.

Oxistearina.